



ORGANO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Aprobado por Junta Directiva julio del 2025

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	3
3. PRINCIPIOS EMPRESARIALES	6
4. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS	8

1. INTRODUCCIÓN

MAPFRE es un grupo empresarial global independiente que desarrolla principalmente actividades aseguradoras, reaseguradoras y de servicios en más de 45 países de los cinco continentes.

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, es la primera aseguradora en El Salvador y con más de 100 años en el mercado y supera la década formando parte del grupo MAPFRE.

2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Las actuaciones de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR deben adecuarse a los siguientes principios:

2.1. Rigurosa separación entre las actividades empresariales de la Compañía, cuyo objetivo es la creación de valor para todos sus accionistas y demás grupos de interés, y las actividades de FUNDACIÓN MAPFRE, cuyos objetivos son de interés general y de carácter social y deben desarrollarse sin ánimo de lucro. Ello implica:

- a) Separación patrimonial y económica entre MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR y FUNDACIÓN MAPFRE.
- b) Que la supervisión y gestión de las actividades empresariales se lleve a cabo exclusivamente por los órganos de gobierno y de dirección de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR y la de las actividades fundacionales por los de FUNDACIÓN MAPFRE.

2.2. Independencia respecto de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase, lo que implica:

- a) Que ninguna persona, entidad, grupo o institución puede atribuirse derechos políticos o económicos respecto a dichas entidades, salvo los que correspondan de acuerdo con las leyes y los estatutos.
- b) Que todos los órganos de gobierno de dichas entidades deben adoptar sus decisiones en función exclusivamente de los intereses empresariales de las mismas, sin interferencia con los intereses personales, familiares, profesionales o empresariales de quienes intervengan en la adopción de cada acuerdo.

- c) Que todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de dichas entidades deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus respectivos fines.

El principio de independencia es compatible con el establecimiento de alianzas o acuerdos de asociación y colaboración con otras entidades o instituciones para el adecuado desarrollo de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR y la consecución de sus objetivos empresariales.

Los órganos de gobierno velarán de forma especial para que en ningún caso los fondos y bienes que constituyen el patrimonio de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR se apliquen, directa o indirectamente, a fines ideológicos, políticos o de otra clase ajenos a sus respectivos objetivos empresariales.

2.3. Actuación ética, transparente y socialmente comprometida, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las entidades privadas en el adecuado desarrollo y progreso de la Sociedad. Además, debe garantizarse el respeto a los legítimos derechos de todas las personas físicas o jurídicas con las que se relaciona y con los de la Sociedad en general. Ello implica:

- a) Cumplimiento estricto de las leyes y contratos y de las obligaciones que de ellos se derivan, así como de los buenos usos y prácticas mercantiles.
- b) Respeto a los derechos y compromisos adquiridos con quienes participan como socios o accionistas de las distintas sociedades que integran MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR.
- c) Equidad en las relaciones con consejeros, directivos, empleados, delegados, agentes y colaboradores. Ello exige objetividad en su selección y promoción, retribución y condiciones de colaboración adecuadas y razonables, y no discriminación por razón de raza, ideología política, creencias religiosas, sexo o condición social.
- d) Compromiso de transparencia y veracidad en las ofertas de productos y servicios, y en las informaciones que se facilitan a los accionistas, clientes y público en general, así como la búsqueda de la excelencia permanente en la prestación de los servicios contratados.
- e) Desarrollo de negocios y actividades sostenibles en el tiempo y respetuosos con el entorno, el medio ambiente y el interés social.

El respeto recíproco y la consideración plena a los derechos y valores humanos rigen en MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR las relaciones con y entre las personas.

2.4. Gestión basada en criterios estrictamente profesionales y técnicos, que evite los conflictos de interés.

Por ello, los miembros de los órganos de gobierno y los directivos y demás empleados de las entidades que integran MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR pueden ser accionistas de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., pero necesitarán autorización expresa del Consejo de Administración del Grupo, o del órgano que éste designe al efecto, si la participación económica es significativa (más del 1 por 1.000 de las acciones en circulación).

Asimismo, todos los miembros de órganos de administración y dirección deben comunicar, a través de la Secretaria General del Grupo, las operaciones de compra y venta de acciones de MAPFRE, S.A., o de cualquiera de sus filiales, dentro de los siete días siguientes a su realización.

En caso de disolución, transformación social o fusión de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, ni los miembros de los órganos de gobierno, ni los directivos, ni los empleados pueden reservarse participación alguna o derecho especial sobre el patrimonio material o inmaterial de las mismas, sin perjuicio de lo que les pueda corresponder en su caso por su condición de accionistas.

2.5. Desarrollo profesional de sus empleados y directivos basado en la valoración objetiva de las capacidades y habilidades propias de cada uno, así como en la evaluación del rendimiento, de la aportación de valor, la eficacia en la gestión, el cumplimiento de los objetivos y el compromiso con MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR.

Además, no pueden incorporarse como miembros de los órganos de administración, como directivos o empleados personas que tengan parentesco hasta de segundo grado, incluso por afinidad, con miembros de los órganos de administración o empleados o directivos en servicio activo. No se incluirán dentro de esta prohibición las relaciones sobrevenidas, ni aquéllas que existan previamente a la incorporación de una empresa al Grupo. La incorporación de personas con parentesco de tercer grado requiere la autorización previa del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A.

Asimismo, se exige que en relaciones mercantiles con terceros se comunique el posible conflicto de interés cuando haya relación de afinidad o consanguinidad de hasta segundo grado con cualquier empleado o consejero, incluso aunque no participen estos últimos en la negociación con el tercero. La comunicación deberá hacerse por escrito, tan pronto se conozca la situación, al supervisor inmediato. En los supuestos en los que, además, el empleado sea parte de la negociación, éste debe abstenerse inmediatamente de participar en la relación mercantil, siendo su supervisor responsable de nombrar un sustituto.

3. PRINCIPIOS EMPRESARIALES

MAPFRE se define como LA ASEGURADORA GLOBAL DE CONFIANZA, un concepto que se refiere tanto a la presencia geográfica como al amplio rango de productos aseguradores, reaseguradores y de servicios que desarrolla en todo el mundo.

MAPFRE aspira a liderar los mercados en los que opera, a través de un modelo de gestión propio y diferenciado basado en el crecimiento rentable, con una clara y decidida orientación al cliente, tanto particular como empresarial, con enfoque multicanal y una profunda vocación de servicio.

Para ello, MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR:

- Apuesta decididamente por el crecimiento, tanto en volumen de negocio como en desarrollo geográfico, obteniendo una rentabilidad adecuada y suficiente en sus negocios. MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR continuará incrementando su presencia en El Salvador.
- Desarrolla su gestión con eficiencia y mejora permanente de la productividad, reduciendo costes estructurales de manera continuada para mejorar la competitividad.
- Gestiona profesionalmente los riesgos asumidos, garantizando un crecimiento y resultados sostenibles.
- Orienta su desarrollo diversificando su cartera de negocios aseguradores, reaseguradores y de servicios, como método para fortalecer el crecimiento y minimizar los riesgos.

- Pone a disposición de toda la organización los recursos existentes, aprovechando así las sinergias que se obtienen al compartir el talento, los procesos y las herramientas.
- Promueve la especialización en la gestión como vía permanente de optimización de los resultados y de mejora de la calidad de servicio.

En su enfoque estratégico MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR se define como un equipo que trabaja para avanzar constantemente en el servicio y desarrollar la mejor relación con sus clientes, distribuidores, proveedores, accionistas y la sociedad en general.

Se definen, además, como propios los siguientes valores empresariales:

- Solvencia: fortaleza financiera con resultados sostenibles en el tiempo y capacidad plena para cumplir con todas sus obligaciones con sus grupos de interés.
- Integridad: actuación ética como eje del comportamiento de todas las personas (directivos, empleados, agentes y colaboradores), con un enfoque socialmente responsable en todas las actividades y compromisos a largo plazo.
- Vocación de servicio: búsqueda permanente de la excelencia en el desarrollo de sus actividades, e iniciativa continúa orientada al cuidado de la relación con el cliente.
- Innovación para el liderazgo: la diferenciación como aspecto clave para crecer y mejorar constantemente, con la tecnología al servicio de los negocios y sus objetivos.
- Equipo comprometido: implicación plena de los empleados, directivos, agentes y resto de colaboradores con el proyecto MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR y desarrollo constante de las capacidades y habilidades del equipo.

4. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

4.1. BASES DE LA ORGANIZACIÓN.

En MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR hay tres ejes que convergen en la gestión empresarial:

- **Gobierno corporativo**

El gobierno corporativo de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR es el conjunto de principios y normas que garantizan una adecuada gestión y control, con una amplia participación de los consejeros y directivos en la toma de las decisiones para el desarrollo ordenado de la empresa. Las normas y prácticas de buen gobierno estarán, además, siempre alineadas con las exigidas por el Grupo MAPFRE.

- **Estructura societaria**

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR dispone de una estructura societaria sencilla, eficiente y descentralizada que le permite cumplir adecuadamente con sus objetivos empresariales. Este principio hace compatible una adecuada administración de los negocios con una gestión eficiente de los recursos, capitales requeridos y distribución de los dividendos a los accionistas. Todo ello dentro del marco legal y con plena actuación ética y comprometida socialmente.

- **Organización ejecutiva**

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR dispone de un modelo de dirección que viene determinado por un elevado y riguroso control y supervisión a todos los niveles: local, regional y global; y que, a su vez, permite una amplia delegación en la ejecución y desarrollo de las competencias asignadas a los equipos y sus responsables, facilitando en cualquier caso que las decisiones más relevantes en todos los niveles se analicen en profundidad, antes y después de su ejecución, por su equipo directivo.

4.2. GOBIERNO INTERNO

4.2.1. ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

4.2.1.1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. Es responsabilidad de los accionistas elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva, procurando que éstos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la entidad con honestidad y eficiencia, cumpliendo con el marco regulatorio. Además, los accionistas deben conocer sus derechos, requisitos e inhabilidades contenidos en el pacto social, estatutos, leyes y normas, a efecto de atenderlos cuando así se requiera.

Las Juntas Generales se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva, por decisión del Auditor Externo o cuando lo pidan por escrito con expresión de objeto y motivo.

Además de las funciones reconocidas en las leyes aplicables y el Pacto Social deberán someterse a aprobación de la referida Junta las operaciones que impliquen en particular, lo siguiente:

- a. Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la entidad;
- b. La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la entidad;
- c. Cuando implique una modificación del objeto social, Pacto Social, Estatutos o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la entidad; y
- d. Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la entidad.

4.2.1.2. JUNTA DIRECTIVA

La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva. La Junta Directiva podrá crear de su seno una Comisión Directiva, si así lo considera conveniente, la cual tendrá las atribuciones que más adelante se detallan. Tendrá también Comités de apoyo, entre ellos el Comité de Dirección, el Comité de Auditoría y el Comité de Riesgos y aquellos otros Comités que estime conveniente crear.

La Junta Directiva estará conformada al menos, por los siguientes cargos:

- Director Presidente
- Director Secretario
- Director General
- Primera Directora Propietaria
- Director Suplente del Presidente
- Director Suplente del Secretario
- Director Suplente del Director General
- Director Suplente del Primer Director Propietario

De acuerdo a lo descrito en nuestro Pacto Social la determinación del número de miembros de la Junta Directiva corresponderá a la Junta General Ordinaria de Accionistas. La Junta Directiva estará integrada por un número de miembros con un mínimo de cuatro y un máximo de ocho directores propietarios y solo podrá revocarse el nombramiento del director o directores designados por las minorías con el consentimiento unánime de éstas.

Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario ser accionista, pero sí se requiere no estar incluido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en la ley. Además, deben de tener buena reputación, competencia profesional, experiencia suficiente y disponibilidad de tiempo para su cargo.

La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad.

Aun considerando los deberes que expresamente le ordenan las leyes y demás normativa y en su caso las respectivas leyes de creación, la Junta Directiva deberá:

- a. Aprobar el plan estratégico de la entidad y el presupuesto anual, cuando corresponda;
- b. Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 13 de las presentes Normas;
- c. Aprobar como mínimo las siguientes políticas:
 - i. Política de gestión de riesgos;
 - ii. Política de operaciones vinculadas;

iii. Política de retribución y evaluación del desempeño. En caso de existir retribución variable debe considerar que se otorgue con base a resultados de gestión de mediano y largo plazo; y

iv. Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno.

- d) Nombrar, retribuir y destituir al Director Ejecutivo o Gerente General de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, considerando para ello la política establecida al respecto. Cuando corresponda;
- e) Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda;
- f) Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría y demás Comités de Apoyo, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos Comités, cuando corresponda;
- g) Presentar a la Junta General de Accionistas o Asamblea General de Asociados las propuestas de retribuciones y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el Pacto Social o Estatutos;
- h) Conocer los informes que les remitan los Comités de Apoyo, Comités de Junta Directiva y las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes;
- i) Aprobar el manual de organización y funciones de la entidad, definiendo líneas claras de responsabilidad;
- j) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las normas aplicables;
- k) Presentar a la Junta General de Accionistas o Asamblea General de Asociados a cada uno de los miembros de la Junta Directiva propuestos para la elección o ratificación de los mismos;
- l) Velar porque la auditoría externa cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes aplicables;

- m) Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética o de Conducta, el cual deberá contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, normas generales y particulares de conducta, manipulación del mercado, la divulgación de información, divulgación del código de ética, gestión de delegaciones y segregación de funciones, gestión y control de conflictos de interés en la aprobación de transacciones que afecten a la entidad, Grupo o Conglomerado Financiero, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento. Las que deberán incluir las actualizaciones o modificaciones totales o parciales que sean necesarias;
- n) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de actualizarlas;
- o) Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto;
- p) Velar porque la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles de la entidad; y
- q) Velar por que se establezca una estructura que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso

4.2.1.3. COMISIÓN DIRECTIVA

En el caso de que la Junta Directiva considere procedente la creación de una Comisión Directiva, ésta estará conformada por no menos de dos Directores Propietarios o Suplentes, presidida por el Director Presidente o el Director General, según lo determine la Junta Directiva, la cual podrá tener dentro de sus funciones el dirigir y supervisar la gestión ordinaria de la Sociedad en sus aspectos estratégicos, operativos y de gestión v las demás facultades que le delegue la Junta Directiva. El Secretario de esta Comisión, será el Director Secretario de la Junta Directiva y en su ausencia el Director Suplente del Secretario y/o Vicesecretario.

4.2.1.4. COMITÉ DE DIRECCIÓN

El Comité de Dirección es el órgano encargado, bajo la dependencia de la Junta Directiva, de la alta coordinación y supervisión de la actuación de la sociedad en asuntos operativos y de gestión, la elaboración y ejecución de los planes precisos para el adecuado desarrollo de la Sociedad y la adopción o autorización de decisiones dentro de las facultades que determine la Junta Directiva. Estará integrado por el Director Presidente o por el Director Suplente del Presidente en su ausencia, el Director General, el Director de Finanzas y Administración, el Director de Seguros Generales, el Director de Seguros de Automotores, el Director de Seguros de Personas, el Director Comercial, el Director de Tecnología, el Director de Recursos Humanos y el Director Legal. Los Directores de Área serán miembros vocales del Comité y el Director Legal será el Secretario del mismo. Para los casos de emergencia o impedimento se aplicarán las normas previstas en el Pacto Social. En todo caso, el Director Presidente o el Director Suplente del Presidente en su ausencia, y el Director General, responderán tanto a la Junta Directiva como a la Junta General de Accionistas por sus acciones u omisiones al frente de este Comité.

Según la Norma relativa a las dependencias jerárquicas, los nombramientos directivos serán formalizados en su Comité de Dirección, a propuesta del Director General, y previo análisis y aprobación por el CEO Territorial con el CEO de la región.

4.2.1.5. COMITÉ DE AUDITORIA

Este Comité está constituido por al menos dos Directores Externos y el Auditor Interno, quienes deberán contar con experiencia en auditoría o finanzas.

El Comité sesionará como mínimo trimestralmente y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, o su equivalente según la entidad de que se trate, de la Junta Directiva o su equivalente y de las disposiciones de la Superintendencia, del Banco Central y de otras instituciones públicas cuando corresponda;
- b) Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del Auditor Interno, del Auditor Externo, de la Superintendencia y de otras instituciones

públicas, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia;

- c) Informar con regularidad a la Junta Directiva del seguimiento a las observaciones de los informes listados en el literal b) del presente artículo;
- d) Colaborar en el diseño y aplicación del control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
- e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, monitorear el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia;
- f) Opinar ante la Junta Directiva, sobre:
 - Cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los Auditores Externos, respecto a políticas y prácticas contables;
 - El informe final de los Auditores Externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión; y
 - El análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo en su caso.
- g) Evaluar la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su plan anual de trabajo y demás obligaciones contenidas en las “Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero” (NRP-15), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas;
- h) Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores Externos y del Auditor Fiscal. En la contratación de los Auditores Externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como lo establece el artículo relativo a la incompatibilidad con otros servicios profesionales establecido en las “Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa” (NRP-18), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas. En los casos de las instituciones públicas, verificar que los términos de referencia para la contratación de los Auditores Externos y Auditor Fiscal, consideren condiciones de independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tales como consultorías, en los cuales su juicio podría verse afectado;
- i) Conocer y evaluar los procesos relacionados con información financiera y los sistemas de control interno de la entidad; y

- j) Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos.

4.2.1.6. COMITÉ DE RIESGOS

El Comité de Riesgos estará constituido por al menos un Director Externo, un funcionario de la Alta Gerencia y un Ejecutivo que tenga como responsabilidad la gestión de riesgos de la sociedad. Estará presidido por un Director con conocimiento en Finanzas. Tendrá como mínimo las competencias las competencias que la normativa de gestión integral de riesgos señale.

Las funciones del Comité de Riesgos son al menos las siguientes:

- a) Aprobar lo siguiente:
 - I. Las metodologías para gestionar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, así como sus eventuales modificaciones, asegurándose que la misma considere los riesgos relevantes de las actividades que realiza; y
 - II. Las acciones correctivas propuestas por la Unidad de Riesgos y las áreas involucradas, así como los mecanismos para la implementación de las mismas, en el caso que exista desviación con respecto a los niveles o límites de exposición asumidos.
- b) Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas;
- c) Evaluar, avalar y proponer para aprobación de la Junta Directiva, al menos, lo siguiente:
 - I. Las estrategias, políticas y manuales para la gestión integral de riesgos, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos;
 - II. Los límites de tolerancia a la exposición a los distintos tipos de riesgos identificados por la entidad, acordes al apetito de riesgo de ésta; y
 - III. Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los límites de exposición, así como los controles especiales sobre dichas circunstancias.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos, en especial en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación, así como sus acciones correctivas;

- e) Informar a la Junta Directiva sobre las exposiciones, desviaciones y excepciones de los riesgos que son gestionados en la entidad; y
- f) Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de los informes elaborados por la Unidad de Riesgos.

4.2.1.7. COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

Es un órgano de apoyo y vigilancia al Oficial de Cumplimiento, el cual debe ser establecido en forma permanente, deberá ser creado y aprobado por Junta Directiva a quienes debe reportar directamente. Su principal función es la de servir de enlace entre la Oficialía de Cumplimiento y la Junta Directiva en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Dicho comité se encuentra integrado por:

- Director Presidente
- Director Secretario
- Director General
- Primera Directora Propietaria
- Director Suplente del Secretario
- Directora Suplente del Director General
- Especialista de Riesgos y Control Interno
- Oficial de Cumplimiento

Los miembros del Comité deben reunirse al menos una vez cada tres meses, y los acuerdos serán aprobados por mayoría simple, siendo indispensable la presencia del miembro de Junta Directiva, en caso de empate el Presidente de dicho Comité tendrá voto de calidad. Los asuntos tratados en cada sesión deberán quedar registrados en el libro de actas que se lleve para tales efectos, el cual contendrá los asuntos discutidos, los acuerdos aprobados y la firma de cada uno de los miembros asistentes a cada sesión. El Comité también podrá invitar a otros funcionarios de la Compañía en los casos que se requiera la opinión técnica o cualificada de un experto.

Las funciones del Comité estarán orientadas a fortalecer los mecanismos de control y a prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, entre otras se detallan las siguientes:

- Instruir mediante acuerdos, modificaciones o mejoras a la política institucional de prevención del LDA/FT/FPADM, con apego al marco legal nacional e internacional.
- Dar seguimiento a la gestión de la Oficialía de Cumplimiento.
- Conocer las deficiencias al programa de prevención detectadas por la Oficialía; así como las acciones o medidas correctivas que se hayan implementado para tales efectos.
- Revisar la ejecución del plan anual de capacitación que involucre a todo el personal de la institución y que además incluya la capacitación especializada para el personal de la Oficialía de Cumplimiento en temas de LDA/FT/FPADM.
- Revisar que el enfoque de la Oficialía de Cumplimiento, además de fortalecer la estructura de control interno, esté orientado a la prevención y gestión de riesgos de LDA/FT/FPADM.
- Revisar por lo menos cada tres años, la estructura organizativa de la Oficialía de Cumplimiento en cuanto a recurso humano, en relación proporcional al tamaño de la institución, cantidad de clientes, productos y servicios, así como la operatividad que tenga la misma, para determinar la necesidad de mayores recursos a fin de mitigar los riesgos derivados de LDA/FT/FPADM.
- Promover y garantizar la independencia y autonomía de la oficialía de cumplimiento de forma institucional.
- Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento tenga acceso irrestricto a toda la información y documentación que maneja la institución relacionada con el LDA/FT/FPADM.

4.2.1.8. COMITÉ DE APOYO A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

4.2.1.8.1. COMITÉ DE CRÉDITOS E INVERSIONES

Este Comité ha sido creado por decisión de la Junta Directiva con el objetivo de analizar y tomar decisiones relacionadas con los montos y niveles de inversiones, otorgamiento

de créditos, fianzas y todos los temas relacionados con estas operaciones. Se reunirán por lo menos de manera trimestral y estará conformado por el Director General, Director de Finanzas y Administración y el Responsable de Tesorería y Fianzas.

4.2.1.8.2. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Este Comité se responsabiliza del seguimiento y vigilancia de que la Entidad esté actuando de acuerdo con los procedimientos y políticas escritas en materia de cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento se constituye como el coordinador último de la Función de Cumplimiento en la Compañía, asumiendo las responsabilidades globales en materia de cumplimiento. Se reunirá al menos trimestralmente, será convocado y presidido por el Responsable del Área de Cumplimiento de América Central y también formarán parte el Director General, Director de Finanzas y Administración, Director legal, Responsable de Gestión de Riesgos y Control Interno y Oficial de Cumplimiento.

4.2.1.8.3. COMITÉ DE REASEGURO

Su función es brindar apoyo al Departamento de Reaseguro en el análisis y toma de decisiones acerca de la política de retención de riesgos que asumirá la Compañía y otros temas relacionados con las operaciones de reaseguro. Se reunirá de acuerdo a las necesidades del Área y estará formado por el Director General, el Director de Seguros Generales, el Director de Seguros de Automotores, el Director de Seguros de Personas y Responsable de Reaseguro.

4.2.1.8.4. COMITÉ COMERCIAL

El Comité Comercial está integrado por el Director Comercial y los Directores de las diferentes áreas técnicas de la Compañía. Su objetivo es gestionar y tomar decisiones relacionadas con el manejo de cuentas y clientes a nivel de toda la Compañía, así como evaluar y ejecutar estrategias de negocio que contribuyan al desarrollo de los diferentes productos y el crecimiento de la Compañía en el mercado. Dicho comité se reunirá de acuerdo a las necesidades que surjan.

4.2.1.8.5. COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Comité de Lucha contra el Fraude se encuentra conformado por el Director Legal, un Director de una de las áreas técnicas y el Auditor Interno y tiene como finalidad evaluar los diferentes casos que presentan las áreas técnicas por indicios de fraudes en los siniestros reportados; así como impulsar mecanismos que ayuden a fortalecer a la Compañía en la lucha contra el fraude en las operaciones que se realizan en la empresa.